CONTRATO 027 -2026 DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA:	**DISTRIMEDICA JC S.A.S NIT 900595327-0 R/L JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY C.C 79.559.605**
OBJETO:	**COMPRA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($461.127.380).**
PLAZO:	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/ O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO LO QUE PRIMERO OCURRA**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **DISTRIMEDICA JC S.A.S NIT 900595327** Representada Legalmente por **JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY C.C 79.559.605** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud Social y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007, a la empresa social del estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** según lo establece el Acuerdo 014 del 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de salud y protección social" Resolución No 150 de 2024 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **COMPRA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA. 6.** El Departamento de Boyacá cuenta con 123 municipios, organizados en 10 subredes de prestación de servicios de salud definidas por la Secretaría de Salud Departamental. Cada subred dispone de una Empresa Social del Estado, actúa como centro de referencia para las instituciones de primer nivel, articulando la red y garantizando la integralidad en la atención. **7.** La E.S.E. Hospital Regional de Duitama, acorde con su nivel de complejidad y ubicación estratégica, presta servicios a los habitantes de la Subred 7, que corresponde a una población proyectada de 244.802 habitantes para el año 2024 (fuente: DANE). Además de atender la provincia del Tundama, la institución recibe pacientes de municipios pertenecientes a las provincias Centro y Norte de Boyacá, y en casos específicos, brinda atención a usuarios provenientes de los departamentos vecinos de Arauca y Casanare, lo cual incrementa la presión sobre su capacidad instalada. **8.** Dentro de su mapa de procesos, la E.S.E. desarrolla el proceso estratégico de Gestión de la Atención Quirúrgica, contando con cinco (5) quirófanos habilitados. Uno de ellos permanece en funcionamiento las 24 horas del día para la atención de urgencias y los otros cuatro se destinan a la programación de cirugías electivas. En estos espacios se realizan procedimientos de mediana y alta complejidad en múltiples especialidades: cirugía general,

ortopedia, ginecobstetricia, urología, neurocirugía, cirugía plástica, gastroenterología, dermatología, cirugía maxilofacial, coloproctología, manejo del dolor, entre otras. **9.** El hospital ha venido ampliando su portafolio de servicios quirúrgicos en la presente vigencia, lo que implica la necesidad de garantizar la disponibilidad de instrumental especializado para dar cumplimiento a los requisitos de habilitación vigentes establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas relacionadas. De igual manera, la institución se encuentra comprometida con su política de calidad y seguridad del paciente, dentro de la cual se contemplan la línea estratégica de cirugía segura y el manual de buenas prácticas de reprocesamiento. En consecuencia, disponer de instrumental quirúrgico suficiente, adecuado y en óptimas condiciones de funcionamiento constituye una condición esencial para el ejercicio seguro y oportuno de los procedimientos quirúrgicos. El 23% de los procedimientos corresponden a cirugías de urgencia y el 77% a cirugías programadas, lo cual genera una elevada ocupación de los quirófanos y una rotación intensiva de los sets de instrumental. Este nivel de demanda provoca que los instrumentos tengan que ser sometidos a procesos de esterilización con una frecuencia mayor a la recomendada, lo que acelera el deterioro de sus propiedades físicas y mecánicas, afectando aspectos como el afilado, la precisión, la fuerza de agarre y la resistencia El incremento sostenido en la demanda quirúrgica ha derivado en un escenario de sobrecarga y sobreocupación quirúrgica, donde la institución debe responder simultáneamente a cirugías de urgencias vitales y a procedimientos programados de alta complejidad. La falta de instrumental suficiente para suplir esta demanda puede generar retrasos, cancelaciones de cirugías, prolongación de listas de espera e incluso la suspensión de servicios, lo que va en contravía de los principios de oportunidad, accesibilidad y continuidad establecidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **10.** Que La insuficiencia de instrumental quirúrgico en la E.S.E. Hospital Regional de Duitama representa un riesgo significativo tanto para los pacientes como para la institución. Desde el punto de vista clínico, la reutilización excesiva de instrumentos desgastados puede incrementar la probabilidad de complicaciones intraoperatorias y favorecer la aparición de infecciones asociadas a procedimientos médico-quirúrgicos. Asimismo, la falta de sets completos genera retrasos en la programación de las cirugías y prolonga los tiempos quirúrgicos, lo que afecta la seguridad del paciente y la calidad de la atención. En el ámbito operativo, la institución enfrenta el riesgo de suspender o reprogramar procedimientos, especialmente en un contexto de sobreocupación de los quirófanos, donde se deben atender de manera simultánea cirugías de urgencias y procedimientos programados. Esta situación repercute en el cumplimiento de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y en la satisfacción de los usuarios. Finalmente, en el plano institucional y financiero, la falta de disponibilidad de instrumental en condiciones óptimas expone al hospital a glosas por parte de los aseguradores, a posibles reclamaciones legales por fallas en la prestación del servicio y a un deterioro de la imagen institucional frente a la comunidad y los entes de control. La adquisición del instrumental quirúrgico permitirá garantizar la continuidad y seguridad en la atención quirúrgica de la institución. Con la reposición y el fortalecimiento del stock de instrumentos, el hospital podrá conformar sets completos y específicos para cada tipo de cirugía, reduciendo los riesgos derivados de reprocesamientos excesivos y minimizando la probabilidad de fallas técnicas durante los procedimientos. Asimismo, se disminuirán los tiempos de espera y se optimizarán los procesos de programación quirúrgica, lo cual redundará en una mayor capacidad de respuesta ante el incremento sostenido de la demanda y la actual sobreocupación de los quirófanos. El impacto positivo también se refleja en la reducción de complicaciones clínicas, estancias hospitalarias prolongadas y costos adicionales, al tiempo que se fortalece la confianza de los pacientes y aseguradores en la calidad de la atención brindada. De manera complementaria, la adquisición contribuye al cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente, elementos fundamentales para el proceso de acreditación hospitalaria y para la consolidación del hospital como institución de referencia de mediana complejidad en la región. **11.** La necesidad de contar con instrumental quirúrgico suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento se encuentra respaldada en la normativa vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Resolución 3100 de 2019 establece los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud, señalando la obligatoriedad de disponer de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para garantizar la seguridad de los pacientes. De igual manera, El Decreto 1011 de 2006, que regula el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, refuerza la necesidad de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención segura y continua de los usuarios. Finalmente, la Política de Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Protección Social (2008) promueve la adopción de medidas para reducir riesgos prevenibles en los servicios de salud, dentro de las cuales se encuentra el aseguramiento de condiciones técnicas óptimas en los procedimientos quirúrgicos. En este marco normativo, la adquisición del instrumental quirúrgico se constituye no solo en una medida de fortalecimiento institucional, sino en una obligación para garantizar la prestación segura y de calidad de los servicios de salud. **12.** La E.S.E. Hospital Regional de Duitama requiere adelantar la adquisición de instrumental quirúrgico con el fin de responder de manera adecuada al crecimiento en la demanda de servicios, la ampliación del portafolio quirúrgico, la sobreocupación de sus quirófanos y el desgaste prematuro de sus

instrumentos actuales. Esta inversión permitirá garantizar la prestación segura, oportuna y continua de los procedimientos quirúrgicos de urgencias y programados, reducir riesgos clínicos y administrativos, dar cumplimiento a los estándares normativos y fortalecer el posicionamiento institucional como centro de referencia de mediana complejidad en el Departamento de Boyacá. **13.** Por lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que suministre a título de venta INSTRUMENTAL **QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de dotación establecidos en la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud y garantizar la oportuna prestación de servicios de salud con estas especialidades. **14.** En este sentido, la adquisición de estos bienes contribuye a optimizar las condiciones de prestación del servicio, mejorar la respuesta institucional frente a la demanda asistencial y garantizar el adecuado funcionamiento de las áreas clínicas, en concordancia con los estándares técnicos y de habilitación exigidos. **15.** Que**, DISTRIMEDICA JC S.A.S NIT 900595327-0**, acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual. **16.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **17.** Que la contratación a adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **18.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **NO.1359 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026 2.1.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **19.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**: **COMPRA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** de acuerdo con la siguiente descripción:

#	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUBETA DE INSTRUMENTAL GRANDE	8	$ 336.000	$ 2.688.000
2	CUBETA DE INSTRUMENTAL MEDIANA	30	$ 169.000	$ 5.070.000
3	CUBETA DE INSTRUMENTAL PEQUEÑA	15	$ 161.000	$ 2.415.000
4	MANGO DE BISTURI # 4 CORTO	35	$ 34.200	$ 1.197.000
5	MANGO DE BISTURI # 3 CORTO	30	$ 34.200	$ 1.026.000
6	SEPARADOR SEN MILLER POR UNIDAD	40	$ 79.300	$ 3.172.000
7	SEPARADOR FARABEAUF GRANDE POR UNIDAD	44	$ 60.000	$ 2.640.000
8	SEPARADOR DE BABY FARABEAUF POR UNIDAD	32	$ 55.900	$ 1.788.800
9	PINZAS MOSQUITO CURVAS	64	$ 81.400	$ 5.209.600
10	PINZAS KELLY CURVAS	300	$ 88.700	$ 26.610.000
11	PINZAS KELLY RECTAS	40	$ 96.100	$ 3.844.000
12	PINZAS KELLY ADSON PUNTA FINA	24	$ 173.200	$ 4.156.800
13	PINZAS ROCHESTER CURVAS GRANDES	150	$ 148.500	$ 22.275.000
14	PINZAS ROCHESTER CURVAS PEQUEÑAS	20	$ 109.000	$ 2.180.000
15	PINZAS ROCHESTER RECTAS GRANDES	20	$ 148.600	$ 2.972.000
16	PINZAS CISTICO PUNTA FINA GRANDES	40	$ 169.000	$ 6.760.000
17	PINZAS CISTICO PUNTA FINA PEQUEÑAS	10	$ 139.000	$ 1.390.000
18	PINZAS BABCOOK GRANDES	40	$ 193.000	$ 7.720.000
19	PINZAS BABCOOK PEQUEÑAS	20	$ 163.000	$ 3.260.000
20	PORTA AGUJAS GRANDES	16	$ 200.000	$ 3.200.000
21	PORTA AGUJAS MEDIANO	50	$ 146.000	$ 7.300.000
22	PORTA AGUJAS PEQUEÑO	34	$ 133.000	$ 4.522.000
23	PORTA AGUJAS MANGO DORADO GRANDE	6	$ 325.000	$ 1.950.000

24	PORTA AGUJAS MANGO DORADO MEDIANO	6	$ 284.500	$ 1.707.000
25	PORTA AGUJAS MANGO DORADO PEQUEÑO	6	$ 301.000	$ 1.806.000
26	PINZAS ALLIX GRANDES	136	$ 213.700	$ 29.063.200
27	PINZAS ALLIX PEQUEÑAS	50	$ 136.000	$ 6.800.000
28	PINZAS ALLIX YUD GRANDES	10	$ 172.400	$ 1.724.000
29	PINZAS ALLIX YUD PEDIATRICAS	10	$ 152.000	$ 1.520.000
30	TIJERA DE METZEMBAUM GRANDE	10	$ 183.000	$ 1.830.000
31	TIJERA DE METZEMBAUM MEDIANA	34	$ 111.000	$ 3.774.000
32	TIJERA DE METZEMBAUM PEQUEÑA	12	$ 111.000	$ 1.332.000
33	TIJERA DE MATERIAL MEDIANAS	32	$ 117.000	$ 3.744.000
34	TIJERA DE MATERIAL PEQUEÑAS	10	$ 104.000	$ 1.040.000
35	CANULAS DE FRAZIER # 8	10	$ 104.000	$ 1.040.000
36	CANULAS DE FRAZIER # 10	10	$ 105.000	$ 1.050.000
37	CANULAS DE YANKAWER	26	$ 157.000	$ 4.082.000
38	COCAS MEDIANAS	14	$ 96.800	$ 1.355.200
39	RIÑONERAS	38	$ 68.100	$ 2.587.800
40	PINZAS FOSTER GRANDES	30	$ 167.000	$ 5.010.000
41	PINZAS DE CAMPO GRANDES	148	$ 93.000	$ 13.764.000
42	PINZAS DE CAMPO PEQUEÑAS	40	$ 93.000	$ 3.720.000
43	PINZAS KOCHER RECTAS GRANDES	10	$ 149.000	$ 1.490.000
44	DISECCION ESTANDAR CON GARRA GRANDE	6	$ 61.000	$ 366.000
45	DISECCION ESTANDAR SIN GARRA GRANDE	6	$ 59.000	$ 354.000
46	DISECCION ESTANDAR CON GARRA MEDIANO	50	$ 54.000	$ 2.700.000
47	DISECCION ESTANDAR SIN GARRA MEDIANO	50	$ 55.000	$ 2.750.000
48	DISECCION ESTANDAR CON GARRA PEQUEÑO	20	$ 48.000	$ 960.000
49	DISECCION ESTANDAR SIN GARRA PEQUEÑO	20	$ 48.000	$ 960.000
50	DISECCION RUSA ESTANDAR	6	$ 124.000	$ 744.000
51	DISECCION RUSA PEDIATRICA	6	$ 112.000	$ 672.000
52	DISECCION ADSON CON GARRA	20	$ 56.000	$ 1.120.000
53	DISECCION ADSON SIN GARRA	20	$ 54.600	$ 1.092.000
54	DISECCION VASCULAR MEDIAN	10	$ 229.000	$ 2.290.000
55	DISECCION VASCULAR PEQUEÑA	10	$ 189.000	$ 1.890.000
56	DISECCION IRIS O ALGODONERA	10	$ 53.000	$ 530.000
57	ESPATULAS CEREBRALES DE TODOS LOS TAMAÑOS	5	$ 87.900	$ 439.500
58	SEPARADOR DE RAIZ	2	$ 163.000	$ 326.000
59	GANCHO DE NERVIO	2	$ 163.000	$ 326.000
60	DISECTOR DE COOBS	6	$ 436.000	$ 2.616.000
61	ELEVADOR DE PILARES O HURD	4	$ 154.000	$ 616.000
62	DISECTOR DE FREE	4	$ 147.000	$ 588.000
63	MARTILLO GRANDE	3	$ 548.000	$ 1.644.000
64	MARTILLO PEQUEÑO	4	$ 543.000	$ 2.172.000

65	SEPARADOR DE HOFFMAN GRANDES POR UNIDAD	8	$ 268.000	$ 2.144.000
66	GANCHO DE LAMBOTT GRANDE	4	$ 374.500	$ 1.498.000
67	CINCELES DE TODOS LOS TAMAÑOS	10	$ 213.000	$ 2.130.000
68	GUBIA RECTA GRANDE	3	$ 1.390.000	$ 4.170.000
69	CURETAS DE DIRENTES TAMAÑOS	20	$ 149.000	$ 2.980.000
70	PORTA ALAMBRE	4	$ 684.000	$ 2.736.000
71	SET DE TORNILLOS ROTOS	1	$ 22.400.000	$ 22.400.000
72	ESPECULOS ANALES GRANES	8	$ 975.000	$ 7.800.000
73	MANILARES ADICIONALES PARA TODAS LAS SALAS	20	$ 815.000	$ 16.300.000
74	SEPARADORES DEAVER ADULTOS ANCHOS	4	$ 193.000	$ 772.000
75	SEPARADORES DEAVER ADULTOS ANGOSTOS	6	$ 165.000	$ 990.000
76	SEPARADORES DEAVER PEDIATRICOS	6	$ 113.000	$ 678.000
77	SEPARADOR ABDOMINAL BALFOUR ADULTO	3	$ 1.320.000	$ 3.960.000
78	VALVA DEL SEPARADOR DE BALFOUR	3	$ 395.000	$ 1.185.000
79	VALVAS MALEABLES ANCHAS	3	$ 93.000	$ 279.000
80	PINZAS FALSOS GERMENES GINECOLOGIA	15	$ 275.000	$ 4.125.000
81	PINZA DE BIOPSIA GINECOLOGIA	5	$ 1.580.000	$ 7.900.000
82	CURETAS GINECOLOGICAS DE TODOS LOS TAMAÑOS	20	$ 182.000	$ 3.640.000
83	ESPECULOS VAGINALES	10	$ 115.000	$ 1.150.000
84	CLAMPS INTESTINALES PEDIATRICOS	8	$ 743.000	$ 5.944.000
85	PINZAS MAGIL	10	$ 162.000	$ 1.620.000
86	MOTOR ELECTRICO NKS PARA USO DE PUNTA RECTA	1	$ 18.050.000	$ 18.050.000
87	JERINGA CARPULA	2	$ 246.000	$ 492.000
88	SEPARADOR DE LABIOS PLASTICO	2	$ 58.000	$ 116.000
89	PERIOSTOTOMO MOLT 9	1	$ 142.000	$ 142.000
90	RETRACTOR DE MINNESOTA	2	$ 48.500	$ 97.000
91	RETRACTOR DE SELDIN 23	2	$ 176.200	$ 352.400
92	RETRACTOR VUELTA PARA ADENTRO	4	$ 403.800	$ 1.615.200
93	RETRACTOR VUELTA PARA AFUERA	4	$ 445.000	$ 1.780.000
94	RETRACTOR DE RAMA O COLA DE GOLONDRINA	1	$ 460.900	$ 460.900
95	RETRACTOR DE WEIDNER DE LENGUA	2	$ 443.000	$ 886.000
96	RETRACTOR DE DESMARRES PEQUEÑO	2	$ 115.000	$ 230.000
97	RETRACTOR DE DESMARRES MEDIANO	2	$ 115.000	$ 230.000
98	RETRACTOR CURVO OBWEGESER	1	$ 513.700	$ 513.700
99	VALVA MALEABLE PEQUEÑA PARA ORBITA	2	$ 124.500	$ 249.000
100	VALVA MALEABLE MEDIANA PARA ORBITA	2	$ 124.500	$ 249.000
101	LIMA DE HUESO	1	$ 273.600	$ 273.600
102	CURETA DE LUCAS	1	$ 60.000	$ 60.000
103	FRESAS 702	5	$ 1.695.000	$ 8.475.000
104	FRESAS 703	5	$ 1.695.000	$ 8.475.000
105	PIMPOLLO REDONDO	1	$ 395.000	$ 395.000

106	DISECCION ADSON BRAUN	2	$ 105.000	$ 210.000
107	PINZA PORTA PLACAS	1	$ 367.000	$ 367.000
108	OSTEOTOMO DE TESIER RECTO	1	$ 953.000	$ 953.000
109	OSTEOTOMO DE TESIER CURVO	1	$ 953.000	$ 953.000
110	CINCEL CURVO DE PTERIGOIDES	1	$ 220.300	$ 220.300
111	CINCEL RECTO GRUESO	1	$ 176.200	$ 176.200
112	CICEL SEPTUM NASAL	1	$ 160.000	$ 160.000
113	CINCEL PARED LATERAL NASAL	1	$ 301.400	$ 301.400
114	SEPARADOR DE CORONOIDES	1	$ 460.900	$ 460.900
115	PINZAS DISYUNTORAS O SPEADER	1	$ 893.000	$ 893.000
116	CINCEL 10	1	$ 106.000	$ 106.000
117	CINCEL 8	1	$ 380.000	$ 380.000
118	CINCEL 6	1	$ 105.000	$ 105.000
119	FORCEPS DE ROWE WILLIAMS DERECHO	1	$ 910.000	$ 910.000
120	FORCEPS DE ROWE WILLIAMS IZQUIERDO	1	$ 910.000	$ 910.000
121	RETRACTOR BORDE POSTERIOR DE RAMA	1	$ 558.700	$ 558.700
122	RETRACTOR BORDE ANTERIOR DE RAMA	1	$ 458.900	$ 458.900
123	RETRACTOR DE CARA EXTERNA DE RAMA	1	$ 443.000	$ 443.000
124	RETRACTOR CARA INTERNA DE RAMA	1	$ 403.100	$ 403.100
125	SEPARADOR DE MENTON	1	$ 210.600	$ 210.600
126	DISECTOR DE OBWEGESER	1	$ 384.400	$ 384.400
127	RETRACTOR ACANALADO DE OBWEGESER-BORDE INFERIOR	1	$ 513.200	$ 513.200
128	CALIBRADOR METALICO	1	$ 477.200	$ 477.200
129	LAPIZ LIGADOR DE METAL	1	$ 347.000	$ 347.000
130	PINZA MOSQUITO RECTA 12,5 CM	6	$ 89.000	$ 534.000
131	HISTEROMETRO SIMS RIGIDO 32 CM	2	$ 100.000	$ 200.000
132	HISTEROMETRO SIMS MALEABLE 32 CM	2	$ 105.000	$ 210.000
133	TIJERA DE MAYO RECTA	6	$ 97.700	$ 586.200
134	TIJERA DE MAYO CURVA	6	$ 97.700	$ 586.200
		2235	**SUB TOTAL**	**$ 387.502.000**
			IVA (19%)	**$ 73.625.380**
			TOTAL	**$ 461.127.380**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **2.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de. Cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **2.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en la central de esterilización del Hospital Regional de Duitama. **3.** El contratista se compromete a entregar los insumos e instrumentos, así como a efectuar los cambios que se requieran, de acuerdo con lo concertado con el supervisor del contrato. Igualmente, deberá garantizar en todo momento la calidad de los bienes y/o insumos objeto de compra **4.** Garantizar la calidad de los bienes y/o insumos a suministrar. **5.** El Contratista se obliga a garantizar que todos los productos objeto del presente contrato cuenten, de manera previa a su entrega y durante toda su vigencia, con el respectivo Registro Sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, o con la autorización sanitaria correspondiente **6.** Garantizar capacitación en el proceso de automatización al grupo de instrumentadoras quirúrgicas y central de reprocesamiento. **7.** Garantizar Soporte técnico y científico necesario para los elementos objeto del contrato. **8.** Radicar las facturas de cobro por los servicios. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **10.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **13.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva **14**. El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **15**. las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/ O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO LO QUE PRIMERO OCURRA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito de ejecución el Registro Presupuestal. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($461.127.380).** valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL cancelará al contratista el valor del contrato, **EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA ENTREGA DE LOS INSTRUMENTOS Y/O ELEMENTOS ENTREGADOS EFECTIVAMENTE A LA ENTIDAD**, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, previo cumplimiento avalado por el Director Técnico de Servicio Farmacéutico, con la entrega y actividades que deben quedar

debidamente soportadas y suscritas, cuenta de cobro y/o factura y acreditación de encontrarse al día en el pago de seguridad social suscrita por el contratista y/o revisor Fiscal si aplica**. PARÁGRAFO 1:** ***Se establece que, si la factura correspondiente es pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación y aceptación, se aplicará un descuento equivalente al (3%) del valor total de la factura, como incentivo por pronto pago.*** **PARÁGRAFO 2: -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLAUSULA OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **NO. 1359 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBREDE2026 2.1.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES** apoyo a la supervisión **LÍDER DE INGENIERÍA BIOMÉDICA / LÍDER DE PROCESO GESTIÓN EN ATENCIÓN QUIRÚRGICA**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución No 150 de 2024 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama" **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA. -MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA**.** A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto

administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL.** El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.– RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos**: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total pactado pactado (**en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLV**), durante el plazo de ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretaciones unilaterales; caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por

sus acciones y omisiones. **PARÁGRAFO. -** El Contratista se obliga a mantener Indemne al Hospital, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Nombre: **DISTRIMEDICA JC S.A.S R/L JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY**
Dirección: AV AMÉRICAS CRA 35	Dirección: CRA 16ª # 30-68 Bogotá D.C.
Teléfono: 7632330, Ext 204	Teléfono: 3155853584
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: contabilidad@distrimedicajc.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de pólizas y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. y la suscripción del acta de inicio

En constancia se firma en Duitama, el 24 SEP 2026

DISTRIMEDICA JC S.A.S
R/L JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY
EL CONTRATISTA

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
GERENTE
EL HOSPITAL

Proyectó: *Fredy Torres – Líder Contratación.*
Revisó: *Manuel González. Asesor Jurídico Externo.*